

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Bogotá, 24 de abril de 2025

Ingeniero
NOÉ CÁRDENAS ESPEJO
 Director de Interventoría
AGS COLOMBIA SAS
ncardenas@agsamericas.com.co
interventoria.adres347@agsamericas.com.co

REFERENCIA: Respuesta a Oficio No. 347-0540 de AGS Colombia SAS
 Observaciones al informe de gestión de marzo 2025

Respetado ingeniero,

En respuesta al oficio de la referencia, recibido el 15 de abril de 2025, que trata de las observaciones al informe de gestión de marzo de 2025, se responden en el plazo señalado por la interventoría y en el mismo orden planteado, así:

Cláusula Tercera, Obligación gNo. 9	<i>Suministrar de forma oportuna y con la calidad requerida al supervisor del contrato o quien haga sus veces la información que sea necesaria para el debido ejercicio de su labor.</i>
Entregable Mtriz de Evaluación	Cada vez que el interventor requiera información al contratista, la misma será entregada mediante oficio/correo electrónico. Será un ítem del informe de gestión.
Observación Interventor	<i>Esta obligación se evidencia parcialmente soportada, toda vez que:</i> <i>1. No se están relacionando en su completitud las solicitudes efectuadas por la interventoría.</i> <i>2. De las solicitudes relacionadas se evidencia que no existe detalle de cada una.</i> <i>3. No son relacionados todos los consecutivos de correos electrónicos u oficios asociados a cada una de las solicitudes emitidas por la interventoría.</i> <i>De esta manera, todas las solicitudes no se encuentran debidamente documentadas en el informe de gestión mensual, tampoco son relacionadas las respuestas a cada una de estas y por ende, los soportes de cumplimiento están incompletos.</i> <i>Por tanto, se solicita atender el entregable, así como registrar en la matriz de requerimientos la información con el estado de cumplimiento de cada uno de ellos, esta matriz debe ser independiente a la matriz de correspondencia.</i>
Respuesta UTR2023	La obligación se encuentra totalmente soportada conforme la metodología de evaluación. <i>1. Se solicita indicar cuáles son los soportes que faltarían, toda vez que se incluyeron todos los que corresponden.</i>

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Se reitera que en esta obligación se registran todas las solicitudes de información que *no conforman el expediente del trámite de paquetes*, es decir, que no hacen parte de la gestión dentro del protocolo de interoperabilidad, sino que corresponden a la información que en el marco de las obligaciones contractuales contribuyen al ejercicio de la labor del interventor del contrato.

2. En el numeral 2.9 del informe de gestión se enlistan las solicitudes recibidas y se relaciona: fecha de recepción, el medio por el cual se recibieron incluyendo su consecutivo (si lo tiene), a qué corresponde la solicitud, la fecha de respuesta y la comunicación, si aplica; y en los soportes anexos se remiten los correos de entrada de la solicitud y los correos de respuesta con sus adjuntos, cuando corresponde.

3. En el informe de gestión se relacionan todos los consecutivos enunciados por el interventor, excepto los casos en los que no se incluye, como se evidencia en las siguientes solicitudes:

De: Monica Pulido Castillo <Interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co>
Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 10:18 a. m.
Para: utreclamaciones2023
CC: Paola Andrea Cespedes Forero; supervisor_interventoria@adres.gov.co; Yasmin Cecilia Escamilla Badillo; Noe Cardenas Espejo; Carlos Enrique Ospina Mesa; Interventoria.Adres347
Asunto: Solicitud de información de usuarios del sistema de información – Reclamaciones de Paquetes PQT 9 a 14

Estimados señores UT RECLAMACIONES 2023.

De: Walter Schneyder Nieto Mora <Interventoriadres.zona4@agsamericas.com.co>
Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 10:16 a. m.
Para: utreclamaciones2023
CC: Carlos Enrique Ospina Mesa; Noe Cardenas Espejo; Interventoria.Adres347; paola.cespedes@adres.gov.co; supervisor_interventoria@adres.gov.co; yasmin.escamilla@adres.gov.co
Asunto: Solicitud de información de usuarios del sistema de información – Reclamaciones de Paquetes PQT 9 a 14

Buen día estimada
 Dra. MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
 Gerente General del Proyecto Lote 4

De: Walter Schneyder Nieto Mora <Interventoriadres.zona4@agsamericas.com.co>
Enviado el: miércoles, 26 de marzo de 2025 1:01 p. m.
Para: utreclamaciones2023
CC: validaciones@adres.gov.co; Carlos Enrique Ospina Mesa; Ericka Patricia Arias Casseres; Interventoria.Adres347; Noe Cardenas Espejo
Asunto: RE: Solicitud de Diligenciamiento de Cronograma – Seguimiento PQT en Operación

Estimados,
 Unión Temporal de Reclamaciones 2023 - CONTRATO 1004 DE 2023

Dra MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
 UTR2023- Gerente General del Proyecto Lote 4

En relación con: “se solicita atender el entregable, así como registrar en la matriz de requerimientos la información con el estado de cumplimiento de cada uno de ellos (...)”, es un presunto entregable que no está establecido en la matriz de evaluación.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Cláusula Tercera, Obligación No. 25	<i>Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del interventor o supervisor del contrato o quien haga sus veces, o a los destinatarios establecidos en el protocolo de interoperabilidad.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Enviar mensualmente la matriz de correspondencia de las comunicaciones emitidas con los soportes correspondientes.
Observación Interventor	<i>Para esta obligación no se ha evidenciado ninguna gestión, teniendo en cuenta que, en la información relacionada en el informe mensual, se hace referencia a la cantidad de comunicaciones emitidas a través de la interventoría con los diferentes interesados del proceso.</i> <i>Sin embargo, las comunicaciones no evidencian gestión como son:</i> <i>* Estado pendiente de respuesta.</i> <i>* Comunicaciones que no requiere respuesta, siendo solamente de trámite.</i> <i>* Tiempo de atraso de las comunicaciones durante el período y trámite ejecutado.</i> <i>Se requiere ajustar la matriz de comunicaciones incluyendo los campos que permitan evidenciar gestión de las todas comunicaciones de entrada y salida de acuerdo a la obligación contractual</i>
Respuesta UTR2023	La UTR2023 ha gestionado todas las comunicaciones conforme lo solicita la obligación y prueba de su gestión son las setenta y cuatro (74) comunicaciones que fueron emitidas durante el período, dirigidas a los destinatarios establecidos en el protocolo de interoperabilidad. Además, en el archivo Excel enviado con los soportes de las comunicaciones se relaciona lo siguiente: “fecha de radicación, consecutivo interno, destinatarios, el asunto o referencia, anexos, cantidad de folios del documento y quien lo remite.” La solicitud actual del interventor no está en la matriz de evaluación mensual y por ende la modifica, toda vez que está expresamente definido cómo se deben gestionar las comunicaciones de salida: “<u>Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del interventor o supervisor del contrato o quien haga sus veces, o a los destinatarios establecidos en el protocolo de interoperabilidad (...)</u>”. La UTR2023 no evalúa el término ni las respuestas del interventor o la ADRES, a las comunicaciones internas, por lo que los criterios solicitados no aplican para la obligación.
Cláusula Tercera, Obligación No. 27	<i>Administrar y conservar, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental definida por la ADRES, los archivos físicos y magnéticos de toda la correspondencia originada en la ejecución del contrato, los cuales son de propiedad de la ADRES, dando estricto cumplimiento a las normas de archivo vigentes y aplicables. Adicionalmente, el Contratista deberá reportar mensualmente y al finalizar el contrato la matriz de control de correspondencia bajo la estructura que defina la ADRES y hacer la entrega al archivo central de los documentos en medio digital (correspondencia y soportes de paquetes.). Las tablas de retención por paquete de reclamaciones tramitado deberán seguir la estructura contenida en el ANEXO No. 15 – Tablas de retención documental.</i>

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Entregable Matriz de Evaluación	Diligenciar la Matriz mensual de control de correspondencia atendiendo las TRD definidas por ADRES.
Observación Interventor	<i>Respecto a esta obligación se precisa al contratista de auditoría:</i> <i>1. La matriz de correspondencia como se ha indicado en diferentes oportunidades de manera verbal y escrita, conforme a la comunicación emitida el día cuatro (04) de junio del año 2024 con número de consecutivo 347-0029, en la cual se indica, que respecto a la obligación general, numeral 25, se deben incluir los campos para diligenciamiento de la matriz de correspondencia la cual comprende un formato independiente y definido por cada uno de los contratistas de auditoría.</i> <i>2. De acuerdo a las indicaciones dadas por la interventoría en las reuniones de seguimiento de las Tablas de Retención Documental (TRD), conciliación de los informes de gestión mensual de la vigencia de 2024, y seguimiento semanal del contrato. La firma auditora deberá requerir instrucción de inclusión de todos aquellos soportes que no tengan asignado:</i> <i>Serie subserie o tipo documental De acuerdo con las TRD definidas por la ADRES.</i> <i>3. En las reuniones efectuadas por la interventoría a la firma auditora los días 03 y 14 de marzo de 2025, se informa a la firma auditora que sobre el debido diligenciamiento y compilación de los expedientes documentales fueron definidos por la ADRES el día veintidós (22) de abril del año 2024, asimismo, el día seis (06) de mayo del año 2024, se llevó a cabo seguimiento de la implementación del componente de gestión documental, por tanto, el contratista de auditoría conocía la correcta aplicación de los criterios de gestión documental desde dichas fechas, toda vez que, no hubo requerimientos posteriores de asistencias técnicas a la ADRES o a la interventoría.</i> <i>De esta manera es importante precisar que, la firma auditora debe soportar el cumplimiento de esta obligación, sin reducir el mismo a la entrega de la matriz de correspondencia que se alude en el entregable.</i> <i>Se requiere la entrega de los expedientes documentales de los paquetes a la fecha cerrados y tramitados en pago durante el período correspondiente:</i> <i>- Paquete 12 de la zona 4</i> <i>- Paquete 12 de la zona 3</i>

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Respuesta UTR2023	1. No es clara la observación, toda vez que la UTR2023 ha atendido las solicitudes realizadas por el interventor, ha actualizado y entregado la matriz de correspondencia conforme sus requerimientos. 2. La UTR2023 envió la matriz de correspondencia dejando en blanco los campos de las comunicaciones que no tienen un código de serie, subserie y tipo documental con el cual se puedan relacionar y expresando lo siguiente en el informe de gestión: <i><u>"Se resalta que las comunicaciones de entrada y salida de la matriz de correspondencia se relacionan con los tipos documentales del archivo Excel denominado "Matriz Base para Organización Documental" que aplican según su trámite, sin embargo, existen campos en blanco que no tienen un tipo documental al que se puedan relacionar."</u></i> Ahora bien, mediante comunicaciones UTR2023-AD-OF-283-2025 y UTR2023-AD-OF-284-2025 del 28 de marzo de 2025, en respuesta a los oficios 347-0439 y 347-0440, la UTR2023 expresó: <i><u>"Respetuosamente y para dirimir cualquier diferencia, se solicita precisar la información de la "Matriz Base para Organización Documental", de tal forma que se puedan relacionar todas las comunicaciones de entrada y salida que no tienen una TRD asignada y validar las series que pueden tener duplicados."</u></i> Sin embargo, dado que el propósito de la UTR2023 es entregar todos los insumos con calidad y la mayor claridad posible, conforme los requerimientos contractuales, se envió correo electrónico el 24 de abril de 2025 con la tipificación de las comunicaciones que no tienen serie documental, para que sean validadas por la interventoría. 3. Se solicita a la interventoría remitir las grabaciones que se refieren a: <i><u>"(...)se informa a la firma auditora que sobre el debido diligenciamiento y compilación de los expedientes documentales fueron definidos por la ADRES el día veintidós (22) de abril del año 2024, asimismo, el día seis (06) de mayo del año 2024, se llevó a cabo seguimiento de la implementación del componente de gestión documental, por tanto, el contratista de auditoría conocía la correcta aplicación de los criterios de gestión documental desde dichas fechas, toda vez que, no hubo requerimientos posteriores de asistencias técnicas a la ADRES o a la interventoría."</u></i>, en las que presumiblemente ADRES realizó la retroalimentación a la UTR2023 el 6 de mayo de 2024.(Subrayas fuera de texto). AGS señala: <i><u>"el contratista de auditoría conocía la correcta aplicación de los criterios de gestión documental desde dichas fechas, toda vez que, no hubo requerimientos posteriores de asistencias técnicas a la ADRES o a la interventoría"</u></i>, respecto de lo cual se precisa lo siguiente: En reunión de seguimiento del contrato, llevada a cabo virtualmente con el interventor el 29 de mayo de 2024, la UTR2023 desde el minuto 27:17 informó que en la inducción del 22 de abril de 2024 se realizó una presentación general de los aspectos documentales de la ADRES para los expedientes de paquetes, que quedaron pendientes de hacer validaciones teniendo en cuenta las preguntas
-------------------------------------	---

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

	presentadas por la UTR2023 y que este <i>tema no se encontraba totalmente definido ni era claro cómo sería su aplicación</i>, a lo que AGS respondió que abordarían el tema con la ADRES para contextualizar hasta dónde se llegó con la UTR2023 y dar las respectivas instrucciones, quedando como compromiso citar a una reunión el mismo 29 de mayo para tratar el tema de las TRD, la cual nunca se realizó. Lo anterior, se reiteró el 17 de junio de 2024, mediante comunicación UTR2023-AD-OF-068-2024, en respuesta al oficio 347-009, expresando así: Numeral 1.3: <i>“se recibió inducción de ADRES el 22 de abril de 2024, en cuanto a aspectos específicos de las series y subseries documentales que utilizan para generar su correspondencia y en relación con aspectos documentales necesarios a tener en cuenta por parte de las firmas auditoras para la organización de los expedientes por paquetes.</i> <i>La Unión Temporal Reclamaciones 2023 expuso inquietudes y consultó si las TRD expuestas equivalían a “la matriz de control de correspondencia bajo la estructura que define la ADRES”, como lo indica la obligación, así como la periodicidad de entrega, toda vez que se debe tener en cuenta el trámite de cada paquete. Adicionalmente, porque los entregables relacionados para el cumplimiento de la obligación en la Matriz de Evaluación aprobada por el Grupo Supervisor, remitida por correo electrónico el 16 de abril de 2024, dicen: Columna G: “Forma de medición o entregable: 1. Para el Período de Operación ordinaria: 1.1. Matriz mensual de control de correspondencia atendiendo las TRD”.</i> <u><i>ADRES señaló que no había fechas definidas y que se encontraban en fase de validación del alcance y los lineamientos de los aspectos documentales para la obligación (...).</i></u> En los numerales 2.1 y 2.2 se expresó: <i>“2.1 En la capacitación realizada el 22 de abril, la ADRES aclaró que se encontraban revisando los aspectos técnicos para definir el alcance de la obligación contractual, razón por la cual no se tenían establecidas fechas de entrega ni el canal a través del cual serían remitidos los expedientes y que se encontraban en fase de aprendizaje, por lo que se adelantaría una nueva reunión el 6 de mayo de 2024 para dar mayor claridad frente a estos aspectos.</i> <i>2.2 En reunión del 6 de mayo de 2024 la Unión Temporal Reclamaciones 2023 solicitó la entrega de la matriz de control de correspondencia, aclarar los entregables y el alcance de las actividades de gestión documental que se estaban proponiendo para la obligación, frente a lo que la ADRES informó que <u>se encontraban definiéndolo.</u>”</i> Y en el numeral 5.: <i>“(…) es importante precisar que las fechas de entrega de los expedientes documentales de los paquetes 1 y 2, fueron informadas a la UTR 2023 en la reunión</i>
--	---

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

	de seguimiento <u>realizada el 29 de mayo de 2024, donde se aclaró a la firma interventora que no se conocían las fechas de entrega y no se había realizado otra reunión con ADRES para precisar temas relacionados con las entregas ni se había recibido la estructura de la matriz de correspondencia, por lo que se acordó tratar el tema en reunión a citarse para la tarde del 29 de mayo de 2024, la cual no se llevó a cabo.</u> Y al final de la comunicación se realiza la siguiente petición: “<u>además de solicitar reunión con ADRES para definir que se incluirá en cada uno de los formatos de los expedientes de cada paquete, la periodicidad de entrega y la estructura de la matriz de correspondencia.</u>”, por lo que se resalta que no se tuvo ninguna respuesta por parte de la firma interventora. Adicionalmente, lo mencionado se ha reiterado en las respuestas a las observaciones de los informes de gestión, mediante comunicaciones: UTR2023-AD-OF-133-2024 del 19 de septiembre de 2024, UTR2023-AD-OF-219-2025 del 6 de febrero de 2025, UTR2023-AD-OF-223-2025 del 10 de febrero de 2025 y UTR2023-AD-OF-283-2025 del 28 de marzo de 2025. Por otro lado, AGS señala: “<i>la firma auditora debe soportar el cumplimiento de esta obligación, sin reducir el mismo a la entrega de la matriz de correspondencia que se alude en el entregable.</i>”, lo cual denota que la firma interventora no observa lo pactado en la reunión que se llevó a cabo de manera presencial en las instalaciones de la ADRES el 13 de febrero de 2025, con el representante de la Dirección Jurídica de AGS, donde se determinó, entre otras cosas que: “<i>La matriz de correspondencia es el único entregable de la obligación.</i>” Finalmente, respecto de la entrega de los expedientes documentales de los paquetes, de conformidad con el cronograma propuesto en la comunicación UTR2023-AD-OF-278-2025 del 18 de marzo de 2025, el cual no fue objetado por la firma interventora, la UTR2023 entregó lo correspondiente al paquete 12, lotes 3 y 4 el 10 de abril de 2025 y ha cumplido con todas las fechas propuestas.
--	---

Cláusula Tercera, Obligación No. 25	<i>Mapa de Riesgos. Corresponde al documento construido por el contratista que le permite hacer un inventario de los riesgos ordenado y sistemático, definiéndolos, haciendo la descripción de cada uno de estos y sus posibles consecuencias.</i> <i>El Mapa de Riesgos debe ser presentado por el Contratista para la aprobación del interventor o quien designe la ADRES dentro de los quince (15) días calendario siguientes a finalización de la Etapa de Alistamiento, en donde se contemple la identificación de riesgos operacionales, de lavado de activos, fraude y corrupción, continuidad del negocio, seguridad de la información y financieros. y deberá observar las condiciones dispuestas en el Anexo Técnico No. 3 Numeral 9.2.3 con título “Mapa de Riesgos”.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Mapa de riesgos remitido por el contratista posterior en la etapa de alistamiento y aprobado por ADRES.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Observación Interventor	<i>La interventoría concluye que para el mes de marzo de 2025, no cumple con las obligaciones referentes al anexo 3 mapa de riesgos de la metodología de valoración del riesgo residual; donde se debe calificar por sí solo, con su propia medición de criterios, sin afectar el riesgo inherente.</i> <i>Falta certificado de reporte de eventos de riesgo en el cual se indica si hubo o no de evento de riesgo operacional (ERO).</i> <i>En el oficio 347-0364 de la fecha de doce (12) de marzo de 2025, la interventoría solicita el anexo de las evidencias de la ejecución de los controles evidenciados en la matriz de riesgos, dado que a la fecha no se obtuvo respuesta.</i>
Respuesta UTR2023	La UTR2023 cumplió con lo estipulado en la metodología de evaluación y el Anexo 3. Especificaciones Técnicas del Contrato Pliegos Definitivos, en el numeral 9.2.3 Mapa de Riesgos, conforme se reporta en numeral 7 Sistema de Administración de Riesgos del informe de gestión. De otra parte, en relación con la valoración del riesgo residual, se precisa que en la Matriz de Riesgos anexa al informe, se establece la calificación del riesgo inherente y del riesgo residual; para este último riesgo se aclara que su valoración es independiente y se obtiene posterior a la calificación de los controles propuestos para cada riesgo, metodología que se encuentra descrita en el documento Q-AD-03 Plan de Gestión de Riesgos en el numeral 4.6 “Identificación de Controles” y que fue entregado dentro de los 15 días calendario siguientes a la finalización de la etapa de alistamiento y tácitamente fue aprobado por ADRES. Así mismo, durante la visita de seguimiento a la ejecución del contrato de prestación de servicios No.1004 de 2023 realizada por AGS Colombia SAS el 21 de abril de 2025, se constató lo anteriormente descrito y se complementó que la calificación del riesgo residual, se calcula a través de la herramienta tecnológica denominada Kawak, teniendo en cuenta las variables de probabilidad e impacto, frente a lo cual la firma interventora manifiesta entender la metodología y aclara sus inquietudes al respecto. Frente al “certificado de reporte de eventos de riesgo en el cual se indica si hubo o no de evento de riesgo operacional (ERO).”, se precisa que en el informe de gestión en el numeral 7 Sistema de Administración de Riesgos, se notifica que “en el período informado y de acuerdo con el resultado sobre la aplicación de las acciones de tratamiento dispuestas, no se materializó ningún riesgo, no generaron ajustes a la evaluación de los controles y por ende no se modificó la valoración de los riesgos actuales manteniéndose en niveles de aceptación, como se referenció anteriormente.”, no obstante se anexa la certificación en la que se incluye la manifestación de que a la fecha no se ha materializado ningún riesgo. Respecto de “las evidencias de la ejecución de los controles evidenciados en la matriz de riesgos”, precisamos que el archivo Excel denominado “1. Matriz de Riesgos”, en la hoja “SOPORTES CONTROLES” contiene las evidencias que dan cuenta de cómo se cumplen los controles asociados a cada riesgo.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

	En relación con el oficio 347-0364 la UTR2023 considera que no requiere respuesta, porque las evidencias de la ejecución de los controles se identifican en el archivo de la Matriz de riesgos.
--	---

Obligaciones del Componente Tecnológico	<i>Cumplir en términos de calidad y oportunidad durante toda la ejecución del contrato con los requerimientos de naturaleza tecnológica obrantes en el numeral 4 del Anexo No. 3 – Condiciones Tecnológicas Generales.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Consolida el resultado de la evaluación de las obligaciones asociadas Numeral 4 del Anexo Técnico N°. 3.
Observación Interventor	<i>Con base en la validación y evaluación consolidada de las obligaciones del componente tecnológico, en la que se evidencia la falta de documentación que respalde el cumplimiento de la obligación 4.2.1, se considera que esta obligación queda como incumplida.</i>
Respuesta UTR2023	Se reitera el contenido de la comunicación UTR2023-AD-OF-253-2025 del 10 de marzo de 2025 en donde se precisó: “Esta obligación consolida el resultado de toda la evaluación del componente tecnológico y en caso de un presunto incumplimiento en una de las obligaciones del componente, esto afectaría una parte de su porcentaje, no la evaluación de las demás obligaciones, por lo que no aplica la observación del interventor.” La precisión de la obligación 4.2 Numeral 1, se realizará en el siguiente ítem.

Anexo N. 3 4.2 Infraestructura Tecnológica Numeral 1	<i>Disponer y mantener la infraestructura tecnológica adecuada y suficiente que se requiera para la debida ejecución del proyecto en términos oportunidad.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	El contratista deberá entregar un documento en donde se describa los componentes de la infraestructura tecnológica que dispondrá para prestar el servicio contratado, el cual debe incluir entre otros, la descripción de cada componente, sistema de respaldo de cada componente (canales, equipos de comunicación, servidores, almacenamiento, entre otros), y ubicación de cada elemento, los cuales deberán poderse visualizar en un diagrama.
Observación Interventor	<i>La información suministrada por la firma auditora no permite establecer el cumplimiento a la obligación pues se indica que debe: “El contratista deberá entregar un documento en donde se describa los componentes de la infraestructura tecnológica que dispondrá para prestar el servicio contratado, el cual debe incluir entre otros, la descripción de cada componente, sistema de respaldo de cada componente (canales, equipos de comunicación, servidores, almacenamiento, entre otros), y ubicación de cada elemento, los cuales deberán poderse visualizar en un diagrama.”, en la verificación efectuada al informe del componente tecnológico, se evidencia que no se encuentra descrito en forma detallada los componentes del infraestructura tecnológica que soporta la operación de la firma auditora.</i>

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Respuesta UTR2023	Lo relacionado en el numeral 5.2.1 del informe de gestión si permite establecer el cumplimiento de la obligación, porque se describen los recursos tecnológicos dispuestos para la ejecución del contrato a nivel de hardware y software, con la descripción de los servidores en ambiente operativo y de producción, de pruebas y de desarrollo; la relación de la topología de red para el sistema de información LYRA ORIÓN, las características de la base de datos desplegada en el servidor de producción y de los equipos de cómputo dispuestos para ejecutar el objeto del contrato, así como el diagrama de red. Adicionalmente, la matriz de evaluación remitida por el interventor relaciona para esta obligación una periodicidad de: PRIMERA VEZ. Por lo anterior, no se acepta la afirmación del interventor. Se precisa que en respuesta a la matriz de evaluación enviada por el interventor con oficio 347-0181 el 12 de diciembre de 2024, la UTR2023 el 19 de diciembre manifestó lo siguiente en el archivo Excel anexo denominado "Observaciones UTR2023: <i>Las obligaciones del componente tecnológico que se encuentran en la hoja "Numeral 4 - Obl. Tecnológicas", están duplicadas, en distinto orden, con entregables y periodicidad diferentes en sus duplicados, por lo que se solicita verificar y actualizar conforme las obligaciones relacionadas en el Anexo N.3, Numeral 4. Requerimientos Tecnológicos para tener certeza de los entregables y su periodicidad de entrega</i>", comunicación de la cual no se recibió respuesta.
--------------------------	--

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 4	<i>El Sistema de Información que disponga el Contratista, deberá ser compatible con el manejo por la ADRES, el cual opera bajo el Sistema Operacional WINDOWS SERVER 2019 Estándar - Motor de Base de datos: Microsoft SQL Server 2019.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Información de servidores y motor de base de datos que soportan la aplicación. 1. Pantallazos de versión del sistema operativo del servidor de aplicaciones. 2. Pantallazos de versión del sistema operativo y del motor de base de datos del servidor de bases de datos.
Observación Interventor	<i>Se adjuntan pantallazos tomados donde se observa características de sistemas operativos y motor de base de datos compatibles, sin embargo se requiere que adjunten evidencia que las aplicaciones o servicios corren sobre estas máquinas y además soporte de las licencias que están en los pantallazos adjuntados.</i>
Respuesta UTR2023	La solicitud realizada por el interventor es extracontractual. Las capturas de pantalla relacionadas en el numeral 5.1.4 del informe de gestión dan cuenta de lo que solicita la obligación y su entregable. Por lo anterior, no se acepta la observación del interventor.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 4	<i>El Sistema de Información que disponga el Contratista, deberá ser compatible con el manejo por la ADRES, el cual opera bajo el Sistema Operacional WINDOWS SERVER 2019 Estándar - Motor de Base de datos: Microsoft SQL Server 2019.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Información de servidores y motor de base de datos que soportan la aplicación. 1. Pantallazos de versión del sistema operativo del servidor de aplicaciones. 2. Pantallazos de versión del sistema operativo y del motor de base de datos del servidor de bases de datos.
Observación Interventor	<i>Se adjuntan pantallazos tomados donde se observa características de sistemas operativos y motor de base de datos compatibles, sin embargo se requiere que adjunten evidencia que las aplicaciones o servicios corren sobre estas máquinas y además soporte de las licencias que están en los pantallazos adjuntados.</i> <i>No es vinculante que en la visita técnica se valide o no una obligación. Es subjetivo, el informe debe ser completo y concluyente con el cumplimiento de la obligación.</i>
Respuesta UTR2023	1. La solicitud realizada por el interventor es extracontractual. Las capturas de pantalla relacionadas en el numeral 5.1.4 del informe de gestión dan cuenta de lo que solicita la obligación y su entregable. 2. Las visitas técnicas son esencialmente una herramienta para verificar in situ el cumplimiento de obligaciones contractuales, por ende son vinculantes. El informe de gestión detalla de manera objetiva las actividades realizadas en cumplimiento de cada obligación contractual y conforme lo estipulado en el Anexo N.3 Especificaciones Técnicas del contrato.

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 5	<i>El sistema de información con que opere el contratista deberá soportar en su integridad los procesos de revisión y verificación de reclamaciones de conformidad con el Manual de Auditoría y el protocolo de interoperabilidad y contar con una herramienta que permita la visualización de las imágenes o archivos digitales de los soportes (visor de imágenes) en formato PDF.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Anexar manual de usuario actualizado del sistema de información. Y pantallazo donde se evidencie el cargue y visualización de las imágenes.
Observación Interventor	<i>Se requiere especificar como las funcionalidades del sistema permite y ofrece herramientas para la revisión y verificación de reclamaciones, hacer referencia al manual no es concluyente para la evaluación de la obligación.</i>
Respuesta UTR2023	La solicitud realizada por el interventor es extracontractual. Se reitera lo expresado en el numeral 5.1.5 del informe de gestión: “Durante la visita presencial del 17 de marzo AGS validó las funcionalidades de la

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

	<i>herramienta tecnológica LYRA_ORIÓN, así como los reportes de los paquetes en proceso de auditoría”, y las capturas de pantalla dan cuenta de lo que solicita la obligación y su entregable.</i> Respecto a: “<i>hacer referencia al manual no es concluyente para la evaluación de la obligación.</i>”, se precisa que por solicitud del interventor, realizada en las visitas presenciales para verificar el cumplimiento de las obligaciones, se incluyó mencionar y anexar el Manual del Usuario y si se le había realizado alguna actualización. Por lo anterior, no se acepta la observación del interventor.
--	--

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 6	<i>El sistema de información con que opere el contratista deberá contar con los respectivos controles de estructura y validaciones de negocio que al aplicarse sobre la BDT de insumos impidan el ingreso de información inconsistente, generando las alertas oportunas y suficientes.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Pantallazos donde se evidencie el proceso de cargue de la BDT al sistema de información, teniendo en cuenta que el reporte debe contener la fecha de generación.
Observación Interventor	<i>No es vinculante que en la visita técnica se valide o no una obligación. Es subjetivo, el informe debe ser completo y concluyente con el cumplimiento de la obligación.</i> <i>Las captura pantalla no permiten establecer que se cuente con herramientas que validen los controles de estructura y negocio sobre la BDT de INSUMOS, se debe adjuntar evidencia sobre la estructura de la BDT INSUMOS y además listar que procesos se generan sobre las BDT INSUMOS.</i>
Respuesta UTR2023	Se precisa que las visitas técnicas son esencialmente una herramienta para verificar in situ el cumplimiento de obligaciones contractuales y son vinculantes, es su objetivo. El informe de gestión detalla de manera objetiva las actividades realizadas en cumplimiento de cada obligación contractual y conforme lo estipulado en el Anexo N.3 Especificaciones Técnicas del contrato. Las capturas de pantalla remitidas en el soporte “2. Cargue BDT Insumos Paquetes” del informe de gestión, permiten establecer que el cargue de la BDT de insumos se realizó a través de la herramienta ORIÓN mediante la cual aplican los controles de estructura y de negocio a dichos insumos. Así mismo, las capturas de pantalla ilustran la ejecución secuencial de las actividades que se aplican sobre la BDT de insumos desde su restauración hasta finalización del cargue exitoso.

Anexo N. 3	<i>El sistema de información debe tener los mecanismos y capacidades para recibir, tramitar, consolidar y generar informes de manera independiente sobre</i>
-------------------	--

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

4.1 Sistema de Información Numeral 7	<i>paquetes de reclamaciones que se procesen en forma simultánea, cuando la operación así lo demande.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Pantallazos de los paquetes en ejecución y de los reportes que se generen de forma independiente por cada paquete, teniendo en cuenta que el reporte debe contener la fecha de generación.
Observación Interventor	<i>Se debe agregar evidencias que permitan establecer la generación de informes independientes, colocar imágenes donde se evidencie el módulo, la selección y la generación de informes.</i>
Respuesta UTR2023	En la captura de pantalla relacionada en el numeral 5.1.7 del informe de gestión se evidencian los paquetes en ejecución, la selección para generar reportes independientes desde el sistema de información y la fecha de su generación. La UTR2023 incluirá en las capturas, a partir del informe de abril de 2025 el módulo desde el cual se generan los reportes en la herramienta.

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 8	<i>Generar los resultados y reportes, conforme las estructuras establecidas, para cargarlos en el sistema de información de la ADRES.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Pantallazos del proceso de generación de la BDT de respuesta que será cargada en ADRES, teniendo en cuenta que el reporte debe contener la fecha de generación.
Observación Interventor	<i>Las imágenes solo muestran el proceso a través de un software, se requiere establecer que verificaciones se realizan sobre la BDT y además como queda la estructura al final de cada .BAK.</i>
Respuesta UTR2023	Las capturas de pantalla relacionadas en el numeral 5.1.8 del informe de gestión dan cuenta de lo que solicita la obligación y su entregable, porque se evidencia la secuencia de actividades para la generación de la BDT que se dispone en el FTP. La estructura de las BDT se incluyó en los anexos del informe, en el numeral 5.1.8, las carpetas denominadas: "3. Reportes BDT de Resultados y 4. Reportes BDT de Cierre". Nótese que en la visita presencial del 17 de marzo, se verificaron los puntos de control que se aplican de manera sistematizada, como las validaciones de las BDT y el módulo de control de calidad, según la estructura establecida.

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 9	<i>El sistema de información deberá ser parametrizable a las necesidades del Manual Operativo y de Auditoría de reclamaciones y el Protocolo de Interoperabilidad de reclamaciones, así como a las instrucciones emitidas desde la ADRES.</i>
--	---

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Entregable Matriz de Evaluación	Pantallazo donde se evidencien las parametrizaciones del sistema, así como los ajustes en estos durante el periodo.
Observación Interventor	<i>Se muestran imágenes que evidencian la parametrización de glosas, sin embargo no se evidencia que estas parametrizaciones sean operativas en el proceso de auditoría.</i>
Respuesta UTR2023	Las capturas de pantalla relacionas en el informe de gestión, dan cuenta de que el sistema de información tiene la opción de ser parametrizable. La parametrización de glosas y notas aclaratorias son operativas toda vez que están alineadas con el Manual Operativo y de Auditoría y sus actualizaciones. Así mismo impactan en el desarrollo de la auditoría y en la entrega de su resultado.

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 10	<i>El sistema de información deberá ser adaptable, para lo cual deberá generar los nuevos desarrollos que precise la aplicación tecnológica, de conformidad con las necesidades, requerimientos y plazos que determine la ADRES, principalmente los establecidos por norma y los de carácter operativo. La adaptación del sistema de información bajo ningún supuesto podrá afectar el desarrollo del proceso de revisión y verificación a cargo del Contratista.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Desarrollos en ejecución durante el periodo, donde se indique a que solicitud corresponde. (Es necesario tener claro que los requerimientos de software cumplan con las necesidades de la operación. Se deben evidenciar a través de la operación)
Observación Interventor	<i>No presentan evidencian que permitan establecer que la UT tiene un proceso para el desarrollo de nuevas funcionalidades. Se requiere adjuntar el procedimiento que usa la UT para adaptar su sistema de información y además el proceso de despliegue que evidencia que no hay interrupción de la operatividad de auditoría.</i>
Respuesta UTR2023	La solicitud del interventor no está en la metodología de evaluación. Durante el periodo no hubo nuevos desarrollos en la herramienta LYRA-ORIÓN por necesidades, requerimientos o solicitudes determinadas por la ADRES. No obstante, se precisa que la UTR2023 cuenta con el documento “Q-AD-04 Plan de mantenimiento del sistema de información” que fue suministrado con los entregables de la etapa de alistamiento, y que describe el procedimiento para gestionar nuevos desarrollos.

Anexo N. 3 4.1 Sistema de Información Numeral 11	<i>El sistema de información deberá contar con funcionalidades y puntos de control que permitan asegurar la calidad, completitud y consistencia que soporten el proceso de control de calidad para la entrega de los resultados a la ADRES. La ADRES podrá solicitar al contratista por intermedio del Supervisor o Interventor</i>
---	---

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

	<i>la generación de diferentes funcionalidades y/o puntos de control para aplicación en diversas fases del proceso.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Evidencia de las funcionalidades o procesos ejecutados por el contratista para asegurar la calidad de la auditoría ejecutada. (Es necesario recoger la información desde la operación donde se muestren que las funciones resuelven los requerimientos.)
Observación Interventor	<i>Deben indicar los puntos de control que tiene el software en estos momentos implementados y que estén alineados al proceso de auditoría, además colocar evidencia que permita conocer el proceso de control de calidad, la metodología usada y la evidencia que se aplica en el proceso. No es impedimento de tener estos puntos de control y calidad el hecho que durante el periodo la ADRES no haya solicitado algo al respecto.</i> <i>No es vinculante que en la visita técnica se valide o no una obligación. Es subjetivo, el informe debe ser completo y concluyente con el cumplimiento de la obligación.</i>
Respuesta UTR2023	Según la matriz de evaluación, la obligación tiene una periodicidad de: SÓLO SI SE REQUIERE, por lo que no aplica la observación del interventor. Además, en la visita presencial del 17 de marzo de 2025 la UTR2023 proyectó y explicó los puntos de control en el proceso de auditoría y en los procesos de calidad, adicionales a las validaciones realizadas por el sistema de información antes de generar las BDT. Con el fin de garantizar un cumplimiento claro y trazable de la obligación, la UTR2023 solicita respetuosamente aclarar y definir tanto el entregable como la periodicidad de entrega, ajustado con el alcance de la obligación, sin vulnerar la autonomía administrativa, financiera y tecnológica que tiene la firma auditora, conforme las estipulaciones contractuales. Se reitera que las visitas presenciales de la firma auditora son esencialmente para verificar in situ el cumplimiento de obligaciones contractuales. El informe de gestión detalla de manera objetiva las actividades realizadas en cumplimiento de cada obligación contractual y conforme lo estipulado en el Anexo N.3 Especificaciones Técnicas del contrato.
Anexo N. 3 4.2 Infraestructura Tecnológica Numeral 2	<i>Contar con un canal de Internet mínimo de 512 MB para hacer el cargue y descargue de la información y debe garantizar su disponibilidad y operatividad, mediante la presentación del contrato con un operador donde se soporte que el canal estará operativo durante la ejecución del contrato.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Copia del contrato vigente del canal de internet con las características en la obligación y certificación del Director de Tecnología: i. Capacidad certificada por el proveedor del canal ii. Uso del canal durante el periodo. iii. Pantallazo de velocidad de canal tomado desde un PC de auditor y desde un servidor de producción.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-310-2025

	iv. Anexar contrato de canal de internet La finalidad de contar con un canal de internet mínimo de 512 MB es para hacer el cargue y descargue de la información, por lo cual no es viable entregar pantallazo desde un PC de auditor toda vez que la obligación de cargue y descargue de información a través de dicho canal, no es responsabilidad de este rol. En conclusión, el pantallazo de velocidad del canal será tomado únicamente desde un servidor de producción.
Observación Interventor	<i>No es vinculante que en la visita técnica se valide o no una obligación. Es subjetivo, el informe debe ser completo y concluyente con el cumplimiento de la obligación.</i>
Respuesta UTR2023	Se reitera que las visitas técnicas son esencialmente para verificar in situ el cumplimiento de obligaciones contractuales, son vinculantes y además, el informe de gestión detalla de manera objetiva las actividades realizadas en cumplimiento de cada obligación contractual y conforme lo estipulado en el Anexo N.3 Especificaciones Técnicas del contrato.

Anexo N. 3 4.2 Infraestructura Tecnológica Numeral 3	<i>La Infraestructura de Comunicaciones y sistema de información con la que cuente el contratista deberá estar en capacidad de facilitar el Trabajo Remoto, Teletrabajo o Trabajo en Casa, asegurando la conectividad y seguridad de la información para la operación total del proceso.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Reportes de usuarios que trabajaron de forma remota durante el periodo. Documentar de forma detallada el mecanismo utilizado por la entidad para garantizar trabajo remoto.
Observación Interventor	<i>Se requiere adjuntar la evidencia que permita establecer las condiciones en temas de tecnología que los colaboradores tienen a su disposición para realizar el trabajo en casa.</i>
Respuesta UTR2023	En el numeral 5.2.3 del informe de gestión, la UTR2023 describe las condiciones en términos de infraestructura, seguridad de la información y mecanismos de conexión que se han dispuesto para los colaboradores que se encuentran en teletrabajo o trabajo en casa. Por lo anterior, no procede la observación del interventor.

Anexo N. 3 4.3 Sistemas de seguridad de y control del sistema de información Numeral 3	<i>El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato esquemas y mecanismos de seguridad física de las áreas dónde se adelantan los procesos de revisión y verificación de reclamaciones.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Detallar mecanismo de seguridad física para el acceso donde se realiza la auditoria.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Observación Interventor	<i>No es vinculante que en la visita técnica se valide o no una obligación. Es subjetivo, el informe debe ser completo y concluyente con el cumplimiento de la obligación.</i>
Respuesta UTR2023	Se reitera que las visitas técnicas son esencialmente para verificar in situ el cumplimiento de obligaciones contractuales, son vinculantes y el informe de gestión en el ítem 5.3.3 numeral 3 se detalla de manera objetiva las actividades realizadas en cumplimiento de cada obligación contractual y conforme lo estipulado en el Anexo N.3 Especificaciones Técnicas del contrato.

Anexo N. 3 4.3 Sistemas de seguridad de y control del sistema de información Numeral 4	<i>El contratista durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación deberá contar con una herramienta de respaldo de datos e imágenes.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Documento donde se evidencie el registro de Backups.
Observación Interventor	<i>Adjuntar en este capítulo las evidencias relacionadas a los procesos de restauración de las copias ya sea planeadas o ejecutadas dependiendo del periodo. Si existe planes de mejora adjuntarlas como evidencia de mejoramiento continuo.</i>
Respuesta UTR2023	En el numeral 9.2 del informe que hace referencia a las actividades ejecutadas en el marco del Plan de Continuidad del Negocio, para evitar la duplicidad de la información dentro del informe, se dice en la columna del entregable "Ver capturas en numeral "9.2 Plan de Continuidad del Negocio".

Anexo N. 3 4.3 Sistemas de seguridad de y control del sistema de información Numeral 5	<i>El contratista deberá contar con Infraestructura de Comunicaciones y Software para garantizar la seguridad informática.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Reporte de ejecución de las copias de seguridad durante el periodo.
Observación Interventor	<i>No se adjuntan evidencias para el cumplimiento de esta obligación, se debe adjuntar asociado a la obligación las evidencias y en las evidencias se debe poder determinar la infraestructura utilizada para el cumplimiento.</i>

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-310-2025

Respuesta UTR2023	El reporte de las copias de seguridad realizadas durante el período se evidencia en el numeral 9.2 <i>Plan de Continuidad del Negocio</i> del informe de gestión, conforme lo solicita la matriz de evaluación.
--------------------------	---

Anexo N. 3 4.3 Sistemas de seguridad de y control del sistema de información Numeral 7	<i>El contratista deberá garantizar que su sistema de información está en la capacidad de impedir el acceso de usuarios no autorizados, y en caso de presentarse este evento debe registrar el incidente, presentar las alertas de dicha situación y las acciones tomadas para evitar que se vuelva a presentar.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	Reporte de incidencias de seguridad, proveniente del sistema de información designado para tal fin por parte de la firma auditora.
Observación Interventor	<i>Adjuntar las evidencias.</i>
Respuesta UTR2023	La observación del interventor se relaciona con lo expresado en el numeral 5.3.7 que dice: “solo se registran conexiones de IP internas de la Unión Temporal Reclamaciones 2023” y la UTR2023 no remite evidencias de las conexiones IP internas, la solicitud del interventor es extracontractual.

Anexo N. 3 4.6 Tablero de Control	<i>El contratista deberá diseñar e implementar un tablero de control que permita evidenciar el avance diario de los procesos y resultados de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos de las reclamaciones, con la información que determine la ADRES. Dicho tablero de control deberá ser presentado en las reuniones de seguimiento y cada vez que la ADRES así lo requiera.</i> <i>El contratista deberá suministrar a la ADRES el usuario y las contraseñas para la consulta en línea de dicho tablero de control.</i>
Entregable Matriz de Evaluación	La información del tablero de control deberá ser presentada en las reuniones de seguimiento (actas de reunión del período).
Observación Interventor	<i>Adjuntar la URL del tablero, pantallazos con fecha y hora funcionando y los usuarios asignados a AGS y ADRES sin contraseñas.</i>
Respuesta UTR2023	<i>La obligación señala: “El contratista deberá suministrar a la ADRES el usuario y las contraseñas para la consulta en línea de dicho tablero de control.” Y la UTR 2023 entregó a ADRES y posteriormente a AGS, el usuario y las contraseñas para su consulta en línea. El 08 de mayo de 2024 se solicitó a AGS los datos para dar acceso al tablero de control, lo cual fue respondido el 13 de agosto y se confirmó el acceso el 27 de agosto.</i>

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-310-2025

	Además, la UTR2023 presenta el tablero de control en las reuniones semanales de seguimiento, conforme lo solicita la obligación y el entregable de la matriz de evaluación, cuya evidencia se encuentra en las actas de reunión elaboradas por la UTR2023 que se anexan al informe de gestión.
--	--

AGS señala: “se sugiere a **UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023**, anexar además a los informes de gestión, cada uno de los entregables establecidos en la matriz de evaluación, así hayan sido enviados al correo de la interventoría, para garantizar la completitud de cada informe y la evaluación integral por parte del equipo de seguimiento de ejecución contractual.”, respecto de lo cual la UTR2023 manifiesta que al informe de gestión se anexan los entregables solicitados por la interventoría y los establecidos en la matriz de evaluación, según las disposiciones contractuales y el Anexo N.3 de Especificaciones Técnicas.

De otra parte, se destaca que durante el seguimiento realizado por la interventoría a los informes de gestión mensuales del año 2025, se han solicitado algunos productos adicionales que no se encuentran expresamente definidos en los entregables de la matriz de evaluación mensual ni corresponden al alcance de las obligaciones del contrato, por lo que se debe realizar reunión con ADRES, para definir el tema.

Además, en las observaciones al informe de gestión no es procedente decir que “se da por incumplida” la obligación, toda vez que las observaciones son para, si es del caso, subsanar los faltantes, o aclarar lo que corresponda y no generar juicio y calificación como definitiva, sin que haya réplica y precisión en lo que se está solicitando, lo cual es absolutamente subjetivo por parte de la firma interventora.

La interventoría de un contrato estatal tiene como fines la supervisión de la ejecución, garantizando el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas. Este proceso busca asegurar la correcta ejecución del objeto del contrato y la transparencia en la gestión contractual.

En resumen, la actividad del interventor estatal es vinculante en la medida en que sus acciones están definidas por el contrato y las normas que regulan la contratación estatal. El interventor tiene la obligación de supervisar y controlar la ejecución del contrato, informar a la entidad contratante y tomar medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. En caso de incumplimiento de sus funciones, el interventor puede ser considerado responsable.

Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, legalidad y ejecución objetiva de los contratos estatales, así como con el fin de garantizar un cumplimiento claro y trazable de las obligaciones pactadas, se solicita que las observaciones se ajusten a lo estipulado

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-310-2025

en los documentos contractuales vigentes o, en su defecto, que cualquier modificación o
ajuste requerido sea canalizado y socializado a través de los mecanismos establecidos.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

Copia: yasmin.escamilla@adres.gov.co; supervisor_interventoria@adres.gov.co;
paola.cespedes@adres.gov.co;